

SATISFACCIÓN (POR DAÑO MORAL)

La satisfacción, en la práctica internacional, puede también presentarse bajo la forma de la imposición de un castigo al individuo cuyo comportamiento ha originado la responsabilidad imputable al Estado. Es pertinente señalar que por responsabilidad del Estado derivada de actos de sus particulares entendemos aquí la que se genera por una omisión de las medidas que normalmente deberían haberse adoptado, atentas las circunstancias conforme al derecho internacional, para prevenir la realización de actos lesivos contra un Estado extranjero, lo que significa que no es nunca la conducta de un individuo en su carácter de simple “particular”, lo que puede ser estimado como fuente de responsabilidad internacional.

Referencia:

UNAM (1999). Aspectos de la Reparación en Derecho Internacional.
Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/122/11.pdf>